

Expediente: **4852/23**
Carátula: **LAMAS MIGUEL FERNANDO C/ ZELARAYAN OMAR ANTONIO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES IX**
Tipo Actuación: **SENTENCIA DE FONDO**
Fecha Depósito: **03/07/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20239307761 - LAMAS, MIGUEL FERNANDO-ACTOR
90000000000 - ZELARAYAN, OMAR ANTONIO-DEMANDADO
20239307761 - LUNA LADETTO, FRANCISCO ADRIANO-POR DERECHO PROPIO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IX

ACTUACIONES N°: 4852/23



H104097934628

JUICIO: LAMAS MIGUEL FERNANDO c/ ZELARAYAN OMAR ANTONIO s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. N° 4852/23.-

San Miguel de Tucumán, 02 de julio de 2024.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el juicio caratulado "LAMAS MIGUEL FERNANDO c/ ZELARAYAN OMAR ANTONIO s/ COBRO EJECUTIVO" y:

CONSIDERANDO:

Que inicia la actora juicio de cobro ejecutivo de pesos en contra de **ZELARAYAN OMAR ANTONIO** por la suma de **U\$S 1.200(dolares)** con más sus intereses, gastos y costas.

Funda su demanda en un pagaré suscripto por el demandado por la suma de **U\$S 1.200** cuyo vencimiento operó en fecha **25/09/23** sin que abonara lo adeudado, razón por la cual es que inicia la presente acción.

Intimada de pago y citada de remate la parte demandada por diligencia del **30/04/24** ha dejado vencer el plazo acordado sin oponer excepción alguna respecto de la ejecución seguida en su contra razón por la cual, cumplimentando el pagaré con con los requisitos previstos en el art. 101 del Decreto/Ley 5965/63, corresponde **ORDENAR** se lleve adelante la ejecución seguida por **LAMAS MIGUEL FERNANDO** en contra de **ZELARAYAN OMAR ANTONIO** hasta hacerse la acreedora íntegro pago del capital reclamado de **U\$S 1.200(DOLARES)** suma ésta que devengará desde la mora del documento hasta su total y efectivo pago el interés del 6% anual por todo concepto

HONORARIOS:

Que debiendo regular honorarios al profesional interviniente se tomará como base regulatoria el capital reclamado de U\$S 1.200 con más el interés condenado desde la fecha de mora del documento 25/09/23 hasta el 28/06/24 ascendiendo el capital actualizado a la suma de u\$S 1.254,64.

Al monto actualizado es preciso pesificarlo a fin de regular los honorarios que le corresponden al letrado. Al respecto se fija la cotización del dólar al 01/07/24 que arriba al importe de \$950,42 -valor oficial del dólar-, de lo que resulta que el capital pesificado asciende al monto de \$1.192.434,94.

Valorada la labor desarrollada en autos y lo normado por los Arts. 1, 3, 14, 15, 38, 39 y 62 de la Ley 5.480 y concordantes de las leyes 6.508 (conforme texto consolidado ley 8240) y 24.432, se procede sobre la base resultante a efectuar el descuento del 30% previsto por no haberse opuesto excepciones (art. 62 L.A.), tomándose de la escala del Art. 38 un porcentaje del 14% para el letrado interviniente más el 55% por su actuación como apoderado de la parte actora. .

En la especie, los guarismos resultantes no alcanzan a cubrir el mínimo legal previsto en el art. 38 de la L.A.; fijándose en consecuencia el valor equivalente a una consulta escrita.

En virtud de ello, corresponde regular al letrado **LUNA LADETTO FRANCISCO ADRIANO** la suma de **\$350.000** por su actuación como apoderado de la parte actora.

En cuanto a las costas, en virtud del resultado del presente pronunciamiento y el principio objetivo de la derrota corresponde sean soportadas por la parte demandada vencida, conforme lo disponen los arts. 61 del N.C.P.C.yC.

Por ello,

RESUELVO:

I.- ORDENAR se lleve adelante la ejecución seguida por **LAMAS MIGUEL FERNANDO** en contra de **ZELARAYAN OMAR ANTONIO** hasta hacerse la acreedora íntegro pago del capital reclamado de **DOLARES MIL DOSCIENTOS(U\$S 1.200)**, suma ésta que devengará desde la mora del documento 25/09/23 hasta su total y efectivo pago el interés del 6% anual por todo concepto

II.- COSTAS, GASTOS y aportes Ley 6.059 a cargo de la parte vencida.

III.-REGULAR HONORARIOS:Al letrado **LUNA LADETTO FRANCISCO ADRIANO**, en el carácter de apoderado de la parte actora, en la suma de **PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000)** a la que se la adicionará el Impuesto al Valor Agregado I.V.A., en caso de corresponder.

HÁGASE SABER.

FDO. DR. ENZO DARIO PAUTASSI-

JUEZ-P/T-

AG 4852/23

Actuación firmada en fecha 02/07/2024

Certificado digital:

CN=PAUTASSI Enzo Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20230796891

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.